



**EXPEDIENTE:** 00141/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE TALNEPANTLA  
**OBLIGADO:** DE BAZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS  
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00141/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, promovido por [REDACTED] lo sucesivo el recurrente, en contra de la respuesta emitida por el AYUNTAMIENTO DE TALNEPANTLA DE BAZ, en adelante el Ayuntamiento, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 26 de enero del 2009, el ahora recurrente presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo el SICOSIEM, ante el Ayuntamiento, solicitud de acceso a información pública, en la modalidad de entrega electrónica vía el sistema referido, en los siguientes términos:

"SE ME PROPORCIONE INFORMACION SI YA SE HA COMPRADO EL EQUIPAMIENTO, ESPECIALMENTE EN LA COMPRA DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y DE CHALECOS ANTIBALAS PARA LA UNIDAD MODELO Y GRUPOS TACTICOS DEL PROGRAMA SUBSEMUN. DE SER ASI, SE ME PROPORCIONE EL NUMERO DE FRECUENCIAS Y CHALECOS, TIPO, MARCA, COSTO POR UNIDAD Y CARACTERISTICAS, ASI COMO TAMBIEN EL NOMBRE DE LA EMPRESA QUE LOS VENDIO, LA LICITACIÓN QUE SE REALIZO, EN DONDE SE PUBLICO LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO Y CONTRA QUE OTRAS EMPRESAS SE CONCURSO PARA OBTENER ESTE CONTRATO. SI AUN NO SE HA COMPRADO, DECIR EL MOTIVO, DECIR CUANDO LO HARAN Y SI YA SE REALIZO LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO.

Y POR ULTIMO, SI DENTRO DE ESTAS COMPRAS Y/O LICITACIONES, TIENE RELACION O INTERES EL SECRETARIO PARTICULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE TALNEPANTLA DE BAZ, EL C. ANTONIO ANAYA." (Sic)

### OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BUSQUEDA

DE ACUERDO AL CONVENIO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEG PUB MUNICIPAL QUE CELEBRARON EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SSP Y EL MUNICIPIO DE TALNEPANTLA DE BAZ, ESTE



**EXPEDIENTE:** 00141/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE TALNEPANTLA

**OBLIGADO:** DE BAZ

**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS  
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

MENCIONA QUE SE DEBE COMPRAR CIERTO NUMERO DE RADIOS COMUNICACIÓN Y CHALECOS, CON UN CIERTO COSTO Y DENTRO DE CIERTAS FECHAS, ADEMAS QUE DENTRO DEL CAPITULO DE "OBLIGACIONES DE SEGUIMIENTO" DEL MENCIONADO CONVENIO, LES OBLIGAN A INFORMAR EL AVANCE PRESUPUESTAL EL USO DE LOS RECURSOS PARA LOS ORGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACION FEDERALES Y ESTATALES FACULTADOS. YO CREO PARA NO EXISTA DESVIACION DE RECURSOS Y FRAUDE.

II.- La solicitud de acceso a información pública presentada por el recurrente, fue registrada en EL SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 00014/TLALNEPA/IP/A/2009.

III.- El 12 de febrero de 2009, dentro del plazo previsto por el artículo 46 de la Ley, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de acceso, en los siguientes términos:

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ

TLALNEPANTLA DE BAZ, México a 12 de Febrero de

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00014/TLALNEPA/IP/A/2009

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Se envía archivo electrónico correspondiente a información relacionada con su solicitud de acceso a la información con número de folio 00014/TLALNEPA/IP/A/2009, respuesta que es signada por el Inspector Pedro Gómez Celada, Encargado de la Dirección General de Seguridad Pública y Transito, a través de su oficio DGSPTM/0275/09.

**Responsable de la Unidad de Información**  
TLALNEPANTLA UNIDAD DE INFORMACION MUNICIPIO  
ATENTAMENTE  
AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ





**EXPEDIENTE:** 00141/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE TALNEPANTLA  
**OBLIGADO:** DE BAZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

IV.- Inconforme con la respuesta emitida por parte del Ayuntamiento, el recurrente, con fecha 19 de febrero de 2009, interpuso recurso de revisión, manifestando como motivos de inconformidad los siguientes:

Acto impugnado:

```
"Normal 0 21 <!--  
/* Font Definitions */  
@font-face  
{font-family:Tahoma,  
panose-1:2 11 6 4 3 5 4 4 2 4,  
mso-font-charset:0,  
mso-generic-font-family:swiss,  
mso-font-pitch:variable,  
mso-font-signature:1627421319 -2147483648 8 0 86047 0;}  
/* Style Definitions */  
p.MsoNormal, li.MsoNormal, div.MsoNormal  
{mso-style-parent:"";  
margin:0cm,  
margin-bottom:.0001pt,  
mso-pagination:widow-orphan,  
font-size:12.0pt,  
font-family:"Times New Roman",  
mso-fareast-font-family:"Times New Roman"},  
p.MsoBodyText, li.MsoBodyText, div.MsoBodyText  
{margin:9cm,  
margin-bottom:.0001pt,  
text-align:justify,  
mso-pagination:widow-orphan,  
font-size:10.0pt,  
mso-bidi-font-size:12.0pt,  
font-family:Tahoma,  
mso-fareast-font-family:"Times New Roman"},  
p  
{margin-right:0cm,  
mso-margin-top-alt:auto,  
mso-margin-bottom-alt:auto,  
margin-left:0cm,  
mso-pagination:widow-orphan,  
font-size:12.0pt,  
font-family:"Times New Roman",  
mso-fareast-font-family:"Times New Roman"},
```

4  
resolución del pleno

Instituto Literario 510 Pte.  
Col. Centro, C.P. 50000,  
Toluca, Méx.  
www.itaipem.org.mx

Consultador: (722) 2 26 19 80  
y 2 26 19 83 ext. 101  
Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125  
loda sin costo: 01800 821 0441



**EXPEDIENTE:** 00141/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE TALNEPANTLA  
**OBLIGADO:** DE BAZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

@page Section1  
{size:612.0pt 792.0pt,  
margin:70.85pt 3.0cm 70.85pt 3.0cm,  
mso-header-margin:36.0pt,  
mso-footer-margin:36.0pt,  
mso-paper-source:0,}

ESTANDO EN TIEMPO PARA PRESENTAR EL RECURSO DE REVISION CONTRA LA UNIDAD DE INFORMACION DEL MUNICIPIO DE TALNEPANTLA DE BAZ, QUE PRESENTO UN DOCUMENTO PARA APARENTAR UNA RESPUESTA A MI SOLICITUD DE INFORMACION EL DOCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, CUBRIENDO LOS REQUISITOS PREVISTOS DEL ARTICULO 71 FRACCION I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO." (Sic)

**Razones o motivos de la inconformidad:**

"LA RESPUESTA QUE ME DAN RESPECTO A LA COMPRA DEL EQUIPO, ESTA INCOMPLETA O NO DESEAN DAR RESPUESTA A LO SOLICITADO, YA QUE, AUN AMPARANDOSE EN EL ARTICULO 20 DE LA LEY DE LA MATERIA, ES MAS CIERTO, QUE NUNCA MENCIONAN QUE FRACCION ES LA QUE SE REFIEREN PARA NO DAR DICHA INFORMACION O NO SE ANEXO LA O LAS PAGINAS SUBSECUENTES DE LA RESPUESTA. Y AUN ASI, NINGUNA FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 20 A QUE SE REFIEREN, LLENA LAS CARACTERISTICAS PARA NO DAR LA INFORMACION, YA QUE, SE BUSCA LA TRANSPARENCIA DEL COSTO Y QUE SE TENGA EL EQUIPO CON LAS CARACTERISTICAS Y EL NUMERO DE EQUIPO QUE LA MISMA FEDERACION ORDENO QUE SE COMPRARA CONFORME AL CONVENIO FIRMADO PARA EL PROGRAMA DEL SUBSEMUN. LO QUE SE BUSCA, ES QUE SI EL EQUIPO COMPRADO, ES EL QUE ORDENARON QUE SE COMPRARA Y AL MEJOR PRECIO, PARA QUE NO EXISTA DESVIO DE RECURSOS. (NINGUNA)" (Sic)

El recurso de revisión presentado fue registrado en el SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 00141/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.

V.- El recurso 00141/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 se remitió electrónicamente siendo turnado, a través del SICOSIEM, al Comisionado Presidente Luis Alberto Domínguez González a efecto de que formule y presente el proyecto de resolución correspondiente.

VI.- El Ayuntamiento no rindió informe de justificación, por lo que no existe ningún elemento que valorar por parte del sujeto obligado.



EXPEDIENTE: 00141/ITAPEM/IP/RR/A/2009  
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE TALNEPANTLA  
OBLIGADO: DE BAZ  
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS  
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ



H. Ayuntamiento Municipal  
de Talnepantla de Baz  
2006-2009

Dirección General De  
Seguridad Pública  
y Tránsito Municipal

TALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE FEBRERO DE 2009  
DGBPTM/0444 /2009  
ASUNTO: SE REMITE INFORME

C. GUILLERMINA ANTONIO HERRERA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE.

Por este conducto y en atención a su oficio STP/COOP/DAIP/065/09, del cual se desprende Recurso de Inconformidad promovido por el C. RAÚL GÓMEZ BERUMEN, y con el objeto de dar cumplimiento a su atención, me permito hacer las siguientes aclaraciones:

Que fue remitida toda la información pública solicitada por el peticionario y para el caso de haber sido omiso en alguno de los puntos motivo del Recurso de Inconformidad que ha dado lugar a esta actuación, se ha atendido a lo estipulado por los siguientes dispositivos legales de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, mismos que se transcriben para su mejor conocimiento.

Capítulo IV  
Del Procedimiento de Acceso

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Conforme a ello, y referente al dispositivo mencionado por el peticionario, es de hacer de su conocimiento que dicha información puede causar un daño o comprometer la Seguridad Pública del Municipio; de acuerdo a la fracción I, del artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo referente a las frecuencias utilizadas por los radios y a los chalecos adquiridos en las actividades de seguridad que sirvan.

6  
resolución del pleno

Instituto Literario 510 Pta.  
Col. Centro, C.P. 50000,  
Toluca, Méx.  
www.itaipem.org.mx

Commutador: (722) 2 26 19 80  
y 2 26 19 83 ext. 401  
Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125  
loda sin costo: 01800 821 0441











**EXPEDIENTE:** 00141/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE TALNEPANTLA

**OBLIGADO:** DE BAZ

**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS  
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

**Artículo 122.-** Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

De conformidad con las disposiciones anteriores, el Municipio es la base de la división territorial de los Estados de la República y su gobierno recae en el Ayuntamiento; además de no existir subordinación con respecto al Poder Ejecutivo del Estado, tiene personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio, el cual es administrado con autonomía.

El Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 1.-** El presente Bando es de interés público, tiene por objeto establecer las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, hacia el bienestar social y el desarrollo humano en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Sus disposiciones son de observancia general y obligatoria en todo el territorio municipal.

**ARTÍCULO 2.-** El municipio de Tlalnepantla de Baz, es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de México. Está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, no existiendo autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado, debiendo observar las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Particular del Estado, de las Leyes que de ellas emanen y de sus propias normas.

**ARTÍCULO 3.-** El municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por ser una persona jurídica colectiva, su Ayuntamiento tiene la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la legislatura del Estado de México, el Bando Municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las





**EXPEDIENTE:** 00141/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE TALNEPANTLA

**OBLIGADO:** DE BAZ

**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS  
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

**QUINTO.-** De las constancias que obran en el expediente, se advierte que el recurrente solicitó los siguientes contenidos de información:

1. Saber si ya se ha comprado el equipamiento especial de equipo de radio comunicación y chalecos antibala para las unidades modelo y grupos tácticos del programa SUBSEMUN.
2. El número de frecuencias y chalecos, tipo, marca, costo por unidad y características.
3. Nombre de la empresa que los vendió.
4. Licitación en la que se realizó, en dónde se publicó la convocatoria del concurso, contra que otras empresas se concursó.
5. En caso de que no se haya comprada, decir el motivo, cuándo lo harán y si ya se realizó la convocatoria para el concurso.
6. Si dentro de las compras o licitaciones tiene relación o interés el Secretario Particular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Antonio Anaya.

El recurrente precisó que su solicitud tiene que ver con el Convenio de Adhesión para el otorgamiento de subsidio para la seguridad pública municipal, celebrado entre el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública y el Municipio, en donde se establece que se deben comprar cierta cantidad de radios de comunicación y chalecos antibala. Además precisó que existe la obligación de informar el avance presupuestal del uso de los recursos.

Por su parte el Ayuntamiento sólo anexó una hoja del oficio elaborado *ex profeso* para dar respuesta a la solicitud, en donde señala lo siguiente:

1. Ya se compró el equipamiento para las unidades modelo, producto del SUBSEMUN, específicamente equipo de radio comunicación y chalecos antibala.
2. La compra de equipo de radio comunicación, radios portátiles, equipo de radio comunicación base y chalecos antibala, se realizó mediante licitación pública nacional, publicada en los periódicos La Prensa y el Diario de México.
3. Entre las empresas participantes de la licitación están Laredo y Suministros Internacionales, Grupo Distribuidor Superervic, S.A. de C.V., Importaciones y





**EXPEDIENTE:** 00141/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO** AYUNTAMIENTO DE TALNEPANTLA

**OBLIGADO:** DE BAZ

**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS  
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

**ARTÍCULO 10.** De los recursos aprobados en el Ramo 36 Seguridad Pública, se destinará la cantidad de \$3,589,400,000.00, al otorgamiento de subsidios a los municipios y al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Los subsidios a que se refiere este artículo serán destinados para los conceptos y conforme a las reglas del fondo municipal a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública, con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, dará a conocer a más tardar el 15 de enero, a través del Diario Oficial de la Federación, la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere este artículo, así como la fórmula utilizada para su selección, misma que deberá considerar, entre otros criterios, el número de habitantes y la incidencia delictiva; así como el porcentaje de participación que representarán las aportaciones de recursos que realicen al fondo los municipios y el Distrito Federal.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, a más tardar el último día hábil de febrero, deberá suscribir convenios específicos con los municipios y el Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales elegibles, que deseen adherirse a este programa, con base en lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los cuales deberá preverse lo siguiente:

- I. Las acciones programáticas a las que se destinará el subsidio en el marco de las políticas generales acordadas en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- II. Los mecanismos a través de los cuales podrá realizarse la adquisición de equipamiento, así como las condiciones y procedimientos a los que deberá sujetarse la profesionalización;
- III. El establecimiento por parte de los municipios y del Gobierno del Distrito Federal de cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos federales que, en su caso, les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;
- IV. La obligación de los municipios y del Gobierno del Distrito Federal de registrar los recursos que por este programa reciban en sus respectivos presupuestos e informar al respecto a la tesorería o su equivalente de la entidad federativa correspondiente, para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local, y
- V. La obligación de los municipios y del Gobierno del Distrito Federal de informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y al Consejo Estatal, sobre las acciones realizadas con base en los convenios específicos a que se refiere este artículo.





**EXPEDIENTE:** 00141/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE TALNEPANTLA  
**OBLIGADO:** DE BAZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

capacitación del personal operativo con base en el Manual Básico de Actuación Policial, en los términos de las presentes Reglas.

- B. Dotar a los integrantes de los cuerpos de seguridad municipales y del Gobierno del Distrito Federal con el equipamiento básico para personal operativo con el fin de combatir la criminalidad.**
- C. Apoyar en la construcción de instalaciones estratégicas para la seguridad pública de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.**
- D. Actualizar la Infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, asegurando su interconexión a Plataforma México.**
- E. Asegurar el suministro, intercambio, sistematización y homologación de la información en materia de seguridad pública.**

### 3.1. Cobertura.

El Programa es de cobertura nacional para los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, privilegiando los criterios de población e incidencia delictiva, de conformidad con la fórmula definida en el Acuerdo.

### 3.2. Población objetivo.

El Programa será destinado a los 150 municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal señalados en el numeral tercero del Acuerdo y son los siguientes:

Entidad	Municipio/Demarcación Territorial
---------	-----------------------------------

Entidad	Municipio/Demarcación Territorial
México	Ecatepec de Morelos
México	Nezahualcóyotl
México	Naucalpan de Juárez
México	Toluca de Lerdo
México	Tlalnepantla de Báz
México	Cuautitlán Izcalli
México	Chimalhuacán
México	Atizapán de Zaragoza
México	Tultitlán
México	Ixtapaluca
México	Valle de Chalco Solidaridad
México	Chalco



EXPEDIENTE: 00141/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO AYUNTAMIENTO DE TALNEPANTLA  
OBLIGADO: DE BAZ  
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS  
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

México	Texcoco
México	Nicolás Romero
México	La Paz
México	Tecámac
México	Huixquilucan
México	Coacalco de Berriozábal

..."

### 3.4. Características de los apoyos.

Los recursos presupuestarios federales ascienden a la cantidad de \$3,589'400,000.00, para ser otorgados a los municipios elegibles y al Gobierno del Distrito Federal bajo los criterios establecidos en estas Reglas.

Considerando que la incorporación de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal es voluntaria, se cuidará en todo momento la no duplicación de esfuerzos y recursos con otras acciones de gobierno.

Los presentes recursos son adicionales y complementarios a los que proporcionan los programas federales, estatales y municipales vigentes destinados a fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública; en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines.

Los recursos por coparticipación, podrán superar el 25% del total de la bolsa que se constituya, sin que esto necesariamente implique un aumento en la aportación de los recursos federales.

Los recursos asignados a un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal no podrán ser inferiores a \$9'000,000.00 o superiores a \$104'092,600.00. La suma de los recursos en una sola entidad federativa deberá ser equivalente al menos a \$9'000,000.00 multiplicados por el número de municipios o demarcaciones territoriales seleccionados en esa entidad. A su vez, la suma por entidad federativa no podrá exceder el monto de \$287'152,000.00.

#### 3.4.1.1 De los convenios específicos de adhesión.

Los recursos sólo serán transferidos cuando para ello la Secretaría haya celebrado convenios específicos de adhesión con cada autoridad municipal. Para el caso del Distrito Federal, deberá firmarse con el Gobierno de esa entidad federativa un convenio específico de adhesión por cada una de las demarcaciones territoriales elegibles, con la participación del jefe de la demarcación territorial correspondiente como testigo. Asimismo,



**EXPEDIENTE:** 00141/ITAIPEM/IP/RRJA/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE TALNEPANTLA  
**OBLIGADO:** DE BAZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

dichos convenios se suscribirán por las autoridades locales que correspondan en razón de su competencia, en los términos de la legislación local respectiva.

A fin de que los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal estén en posibilidad de cumplir las acciones contenidas en sus programas, los convenios específicos de adhesión deberán estar formalizados a más tardar el 29 de febrero de 2008.

En todo convenio específico de adhesión deberá establecerse la obligación del municipio, de la demarcación territorial, del Gobierno del Distrito Federal y demás autoridades locales que en su caso intervengan, de cumplir con la normativa que en materia presupuestaria y de rendición de cuentas aplicable.

En los convenios específicos de adhesión que se celebren se deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, Federales y Estatales, el total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos aplicados mediante dichos convenios específicos de adhesión.

La Secretaría se reserva el derecho de modificar el contenido del modelo de convenio específico de adhesión que se publica junto con las presentes Reglas, con el propósito de garantizar su debida aplicación.

#### **"6. Destino de los recursos.**

De conformidad con el artículo 10 del Presupuesto de Egresos, el Programa tiene como destino de gasto los siguientes rubros: profesionalización, infraestructura y equipamiento.

El análisis de necesidades de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se realizará con base en la información recabada a través de la ficha de diagnóstico elaborada para tales fines. A partir de este análisis se determinarán en los convenios específicos de adhesión las metas a alcanzar por municipio y demarcación territorial del Distrito Federal en cada uno de los tres destinos de gasto en el período anual correspondiente.

...

#### **6.2 Equipamiento.**

Los recursos se destinarán a mejorar la calidad, eficiencia, productividad y eficacia de las corporaciones policiales en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como a estandarizar el equipamiento utilizado por las corporaciones policiales en la prevención del delito.













**EXPEDIENTE:** 00141/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE TALNEPANTLA  
**OBLIGADO:** DE BAZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS  
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

**Artículo 13.33.-** Las convocatorias podrán referirse a la celebración de una o más licitaciones públicas, se publicarán por una sola vez, cuando menos en uno de los diarios de mayor circulación en la capital del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación nacional, así como a través de los medios electrónicos que para tal efecto disponga la Secretaría de la Contraloría, y contendrán:

- I. El nombre de la dependencia, entidad, tribunal administrativo o ayuntamiento convocante;
  - II. La descripción genérica de los bienes o servicios objeto de la licitación, así como la descripción específica de por los menos cinco partidas o conceptos de mayor monto, de ser el caso;
  - III. La indicación de si la licitación es nacional o internacional;
  - IV. El origen de los recursos;
  - V. El lugar y plazo de entrega, así como las condiciones de pago;
  - VI. La indicación de los lugares, fechas, horarios y medios electrónicos en que los interesados podrán obtener las bases de licitación y en su caso, el costo y forma de pago de las mismas;
  - VII. La fecha, hora y lugar de la junta aclaratoria, en su caso;
  - VIII. La fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo;
  - IX. En el caso de contratos abiertos, las cantidades y plazas mínimos y máximos;
  - X. La indicación de las personas que estén impedidas a participar, conforme con las disposiciones de este Libro;
  - XI. La garantía que deberá otorgarse para asegurar la seriedad de la propuesta;
  - XII. Los demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados, según las características y magnitud de los bienes y servicios.
- La Secretaría de la Contraloría hará pública la información referente a los procedimientos de adquisición, a través de los medios de difusión electrónica que establezca.

**Artículo 13.34.-** Las bases de la licitación pública tendrán un costo de recuperación y contendrán los requisitos que se establezcan en la reglamentación de este Libro.

**Artículo 13.35.-** En los procedimientos de licitación pública se observará lo siguiente:

- I. La presentación, apertura y evaluación de propuestas, así como la emisión del dictamen y fallo de adjudicación se realizará en un solo acto;
- II. Los comités se declararán en sesión permanente a partir del inicio del acto hasta comunicar a los interesados el fallo de adjudicación;
- III. Las bases de licitación se pondrán a la venta a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el día hábil anterior a la fecha de celebración de la junta de aclaraciones, o en su defecto del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo;



**EXPEDIENTE:** 00141/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE TALENPAZ  
**OBLIGADO:** DE BAZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

- IV. Las convocatorias podrán modificar los plazos y términos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, hasta cinco días hábiles anteriores a la fecha de la celebración del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo;
- V. Las modificaciones no podrán limitar el número de licitantes, sustituir o variar sustancialmente los bienes o servicios convocados originalmente, ni adicionar otros distintos;
- VI. Las modificaciones a la convocatoria o a las bases se harán del conocimiento de los interesados hasta tres días hábiles antes de la fecha señalada para el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo;
- VII. Cuando la convocatoria prevenga la celebración de junta de aclaraciones, ésta tendrá verificativo a los tres días hábiles anteriores al de la celebración del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo;
- VIII. El acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, se celebrará dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria;
- IX. Los licitantes se podrán registrar hasta el día y la hora fijados para el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo.

**Artículo 13.36.-** El acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, se celebrará en la forma siguiente:

- I. Los licitantes presentarán por escrito y en sobre cerrado por separado, sus propuestas técnica y económica, así como los demás documentos requeridos en las bases de la licitación;
- II. La apertura de propuestas podrá efectuarse cuando se haya presentado una propuesta cuando menos;
- III. Se abrirán las propuestas técnicas, desechándose las que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en las bases de la licitación, poniéndolas a disposición del interesado conjuntamente con el sobre que contenga la propuesta económica;
- IV. Se efectuará el análisis y evaluación de las propuestas técnicas;
- V. Se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas fueron aceptadas;
- VI. Se desecharán las propuestas económicas que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en las bases de la licitación, poniéndolas a disposición del interesado;
- VII. Una vez efectuada la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, se formulará el dictamen que servirá con base para el fallo, en el que se hará constar la reseña cronológica de los actos del procedimiento y el análisis de las propuestas;
- VIII. La convocante emitirá el fallo y lo dará a conocer a los licitantes presentes, levantándose el acta respectiva que firmarán los participantes, a quienes se entregará copia de la misma;
- IX. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.
- El reglamento de este Libro establecerá los criterios para la evaluación de las propuestas y el procedimiento para el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo.



EXPEDIENTE: 00141/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE TALNEPANTLA

OBLIGADO: DE BAZ

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS  
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

**Artículo 13.36.-** El acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, se celebrará en la forma siguiente:

I. Los licitantes presentarán por escrito y en sobre cerrado por separado, sus propuestas técnica y económica, así como los demás documentos requeridos en las bases de la licitación;

II. La apertura de propuestas podrá efectuarse cuando se haya presentado una propuesta cuando menos;

III. Se abrirán las propuestas técnicas, desechándose las que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en las bases de la licitación, poniéndolas a disposición del interesado conjuntamente con el sobre que contenga la propuesta económica;

IV. Se efectuará el análisis y evaluación de las propuestas técnicas;

V. Se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas fueron aceptadas;

VI. Se desecharán las propuestas económicas que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en las bases de la licitación, poniéndolas a disposición del interesado;

VII. Una vez efectuada la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, se formulará el dictamen que servirá con base para el fallo, en el que se hará constar la reseña cronológica de los actos del procedimiento y el análisis de las propuestas;

VIII. La convocante emitirá el fallo y lo dará a conocer a los licitantes presentes, levantándose el acta respectiva que firmarán los participantes, a quienes se entregará copia de la misma;

IX. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

El reglamento de este Libro establecerá los criterios para la evaluación de las propuestas y el procedimiento para el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo.

**Artículo 13.37.-** En los casos en que las propuestas económicas estén por arriba del precio de mercado, la convocante lo hará de conocimiento de los participantes a fin de que reduzcan los precios de sus propuestas, hasta que se presente alguna propuesta que esté dentro de mercado, en caso contrario se procederá a declarar desierta la licitación.

La convocante procederá a adjudicar el contrato al licitante que presente la propuesta, que estando dentro del precio de mercado, sea la más baja.

Lo establecido en este artículo será aplicable en el procedimiento de invitación restringida.

**Artículo 13.38.-** La Secretaría de Administración, las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos procederán a declarar desierta la licitación, en los procedimientos que tramiten, cuando no reciban propuesta alguna o las presentadas no reúnan los requisitos exigidos en las bases de licitación.





EXPEDIENTE: 00141/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
 RECURRENTE: ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~  
 SUJETO AYUNTAMIENTO DE TALNEPANTLA  
 OBLIGADO: DE BAZ  
 PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS  
 ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

solicitud de acceso a la información pública, los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios, que se hayan llevado a cabo con personas físicas o morales de derecho privado.

Este Instituto llevó a cabo la búsqueda en el Portal de Internet y encontró que dentro de los proveedores del Ayuntamiento se encuentran las empresas Laredo Suministros Internacionales y Miguel Caballero, las cuales fueron identificadas como las que participaron en la licitación.

H. AYUNTAMIENTO DE TALNEPANTLA DE BAZ / DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
**PADRÓN DE PROVEEDORES / ENERO-JULIO 2008**

305	PRODUCTOS Y SERVICIOS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V.	55-27-38-83	53-88-33-97	INSTALACIONES ESPECIALES PARA POZOS PROFUNDOS	
306	MCT TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	85-90-63-84	85-90-63-85	85-90-63-87	CAPACITACION, CONSULTORIA Y MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE COMPUTO
307	DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	53-91-89-16	53-91-53-71	53-92-11-50	COMPRA VENTA DE EQUIPO DE SEGURIDAD
308	COMERCIALIZADORA COPESA, S.A. DE C.V.	58-81-48-14	58-83-06-49	EQUIPO DE SEGURIDAD Y VESTUARIO	
309	SIN MEX IMPORTADORA, S.A. DE C.V.	55-67-81-20		SERVICIOS DE COMINES. Y REPRESENTACIONES MERCANTILES	
310	ESCUELA SUPERIOR DE OPERADORES, S.C.	58-94-10-08		SERVICIOS DE ASESORIA, ADMINISTRACION Y ORGANIZACION DE EMPRESAS	
311	LAREDO SUMINISTROS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	86-36-03-53	86-36-03-54	COMERCIALIZADORA	
312	ALDANA BALDERAS NORBERTO ABRAHAM	53-90-05-68	53-73-18-52	MATERIAL PARA LA CONSTRUCCION	
313	CONSORCIO DE PROVEEDORES ADVANTAGE, S.A. DE C.V.	55-45-35-09	55-45-41-24	COMERCIALIZADORA	
314	CAMINO REAL EJECUTIVO TALNEPANTLA, S.A. DE C.V.	52-27-72-00		BANQUETES	
315	RAMOS RAMIREZ HERMENEGILDO	01-59-19-17-06-61		FUEGOS ARTIFICIALES	
316	INDUSTRIAS PROTRIM, S.A. DE C.V.	55-76-10-00	55-75-09-99	COMPRA - VENTA Y FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	
317	ABASTECEDORA INDUSTRIAL FERRE TEC, S.A. DE C.V.	55-60-90-55	53-73-47-14	FERRERIA	
318	PAREDES TORRES LUIS EDUARDO	91-15-89-44	11-68-67-76	11-68-67-30	RADIO COMUNICACION CIRCUITO CERRADO
319	FERRERIA MODELO MEXICO, S.A. DE C.V.	50-91-61-61	53-90-31-60	FERRERIA	
320	SEWIN DE MEXICO, S.A. DE C.V.	91-14-35-59	91-14-35-58	COMERCIALIZADORA	

H. AYUNTAMIENTO DE TALNEPANTLA DE BAZ / DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
**PADRÓN DE PROVEEDORES / ENERO-JULIO 2008**

273	INFOCOM, S.A. DE C.V.	56-39-28-21	56-39-63-00	COMPRA VENTA DISEÑO FABRICACION ENSAMBLE MAQUILA INSTALACION PRODUCCION TRANSFORMACION DISTRIBUCION REPRESENTACION DE TODA CLASE DE EQUIPO DE COMPUTO
274	CONSORCIO OMECIHUATL, S.A. DE C.V.	56-97-18-84	54-13-09-60	SERVICIOS DE CAMARAS ASOCS. AGRUPS. PDTRS. COMERTE



EXPEDIENTE: 00141/ITAIPEM/IP/RRJA/2009  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO AYUNTAMIENTO DE TALNEPANTLA  
OBLIGADO: DE BAZ  
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS  
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

....

282	CONSERVACION Y SERVICIO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	55-84-61-33	56-43-91-44	55-74-18-23	INSTALACIONES ESPECIALES
283	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ARMANDO				INDS. AUXILIARES A LA EDICION E IMPRESION
294	MIGUEL CABALLERO, S. DE R.L. DE C.V.	52-80-41-84	52-80-20-74	52-80-20-66	OTROS ARTS. Y PDTOS. NO CLASIFICADOS ANT.
<del>295</del>	<del>PROSERVE MATERIALES TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.</del>	<del>52-47-07-77</del>	<del>52-52-00-04</del>	<del>52-82-00-04</del>	<del>SERVICIOS Y MATERIAL PARA EL COMERCIO Y SERVICIOS</del>
296	EQUIPOS ESPECIALES PROGRAMEX, S.A. DE C.V.	53-89-37-98 90	53-89-29-04	53-89-30	FABRICACION Y ADAPTACION DE AMBULANCIAS Y PATRULLAS

....

Por lo anterior, resulta evidente que la información solicitada es de naturaleza pública y para dar por satisfecha la solicitud presentada por el recurrente, es menester que el Ayuntamiento precise si éstas empresas son efectivamente las ganadoras de la o las licitaciones y el bien que se adquirió a cada una, pues debe entenderse que con una se adquirieron los chalecos y con la otra el equipo de comunicación; sin embargo no existe certeza de ello, ya que el concepto no se define en la relación.

Por lo anterior, el Ayuntamiento deberá entregar el documento en donde se acredite la empresa que resultó ganadora de la licitación, que puede ser el fallo de la misma.

**SÉPTIMO.-** El Ayuntamiento clasificó la información relativa a la frecuencia del equipo de radio comunicación y la información detallada de los chalecos antibalas, sin embargo en la solicitud original sólo citó los artículos 19 y 20 de la Ley, sin precisar la fracción, debido a que el oficio no se adjuntó completo.

En el informe de justificación, precisó que se trata de información clasificada con base en el artículo 20, fracción I de la Ley, toda vez que puede causar un daño o comprometer la seguridad pública del Municipio.

Al respecto, el artículo 20, fracción I de la Ley, establece que se considera información reservada aquella que pueda comprometer la seguridad del Estado o la seguridad pública.

En concordancia con lo anterior, los Criterios para la Clasificación de la información pública de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos de la



**EXPEDIENTE:** 00141/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE TALNEPANTLA  
**OBLIGADO:** DE BAZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Administración Pública del Estado de México, en adelante los Criterios de Clasificación, señalan lo siguiente:

**Primero.-** Los presentes criterios tienen por objeto establecer las bases sobre las cuales los responsables de la clasificación de la información pública de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos clasificarán como reservada confidencial la información que posean, la desclasificarán y generarán, en su caso, versiones públicas de expedientes o documentos que contengan partes o secciones reservadas o confidenciales.

Lo anterior, sin perjuicio de que en ejercicio de sus atribuciones, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México revisa que la clasificación se apege, de manera estricta, a los supuestos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, su Reglamento, los presentes criterios, y en su caso, otros ordenamientos jurídicos.

**Quinto.-** Para fundar la clasificación de la información, deberán señalarse el o los ordenamientos jurídicos, artículos, fracción, inciso y párrafo que expresamente le otorga el carácter de clasificada. En el caso de información reservada, deberá, asimismo, establecerse el periodo de reserva. La información confidencial permanecerá como tal por tiempo indefinido, salvo lo dispuesto en el criterio trigésimo cuarto de este ordenamiento y la legislación aplicable.

**Octavo.-** Al clasificar la información con fundamento en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 20 de la Ley, no será suficiente que el contenido de la misma esté directamente relacionado con las materias que se protegen en dicho artículo, sino que deberá, también considerarse la existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados por dicho precepto.

...

**Décimo Quinto.-** El periodo máximo de reserva será de nueve años y los titulares de las unidades de información, así como los servidores públicos habilitados procurarán determinar que sea estrictamente necesario durante el cual subsistan las causas que dieron origen a la clasificación. Para establecer dicho periodo, los titulares de cada unidad administrativa tomarán en cuenta las circunstancias de modo, tiempo y lugar relacionadas con la información en el momento de su clasificación.







**EXPEDIENTE:** 00141/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE TALNEPANTLA  
**OBLIGADO:** DE BAZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS  
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

- I. Organizar, operar, coordinar y controlar los servicios de policía preventiva municipal;
- II. Formular y proponer programas y acciones para la modernización y mejoramiento integral del servicio de policía preventiva municipal;
- III. Conocer los hechos relacionados con la policía preventiva del municipio y, en su caso, hacerlos del conocimiento del ministerio público;
- IV. Proporcionar auxilio e información básica a la población dentro del territorio municipal, en coordinación con otras autoridades;
- V. Coordinarse con otros cuerpos de seguridad preventiva y con otras autoridades competentes en la materia, para el mejor desempeño de sus atribuciones; y
- VI. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales aplicables y las que le encomiende el Director General.

**Artículo 129.-** Para la atención de los asuntos de su competencia, la Subdirección de Policía Preventiva Municipal contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Departamento Técnico Operativo Zona Poniente; y
- II. Departamento Técnico Operativo Zona Oriente.

En efecto, las actividades relacionadas con la protección de los habitantes del ayuntamiento así como todo aquello relativo a la prevención del delito corresponde a la Dirección General de Seguridad Pública, quien debe proponer programas y acciones para la modernización del servicio de policía preventiva y conocer los hechos de los que es necesario dar parte al ministerio público, así como coordinarse con otras autoridades en la materia.

Parte de los operativos que desarrolla el Ayuntamiento para brindar seguridad a los habitantes del municipio, se publican en la dirección electrónica <http://www.talnepan.gob.mx/Descargas/Fraccl%C3%B3n%20XXIII/OperativosAccionesProgramasDic06.pdf>.

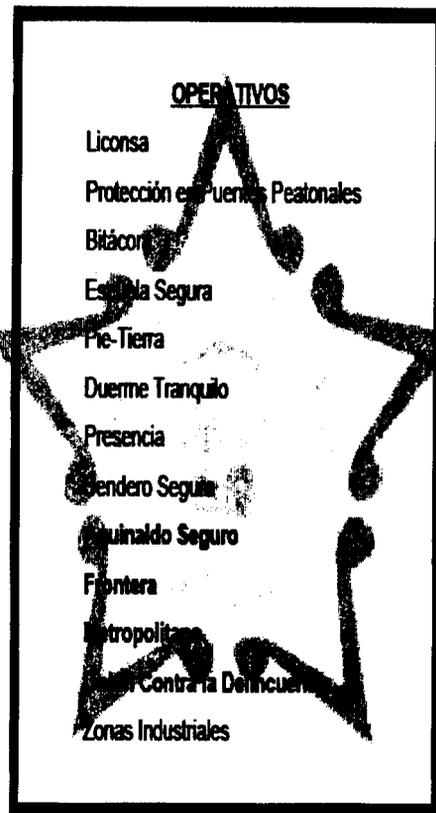


**EXPEDIENTE:** 00141/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE TALNEPANTLA  
**OBLIGADO:** DE BAZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Talnepan de Báz  
2006-2009

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y TRANSITO MUNICIPAL



[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]

Estos operativos se realizan con el fin de preservar el orden público y mantener la seguridad pública en las regiones del Municipio, a manera de ejemplo a continuación se incluyen dos operativos.





**EXPEDIENTE:** 00141/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE TALNEPAN  
**OBLIGADO:** DE BAZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS  
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Con lo anterior se advierte que los cuerpos de seguridad del Ayuntamiento, tienen como parte de sus atribuciones evitar la comisión de delitos, lo que implica incluso, que pueden tener enfrentamientos con bandas delictivas.

Es importante no dejar de lado, que para poder acceder a los recursos del SUBSEMUN, es necesario ser un municipio elegible, según los parámetros determinados por la Secretaría de Seguridad Pública Federal y, el Ayuntamiento se encuentra dentro de los municipios beneficiados, lo que implica que existe un índice de delincuencia importante en el mismo.

**a) Análisis de la clasificación de la información relativa las frecuencias del equipo de radio comunicación.**

La radio comunicación se realiza utilizando el espectro radio eléctrico que es aquel que permite la propagación sin guía artificial de ondas electromagnéticas cuyas bandas de frecuencias se fijan convencionalmente por debajo de los 3,000 gigahertz; según se define en la fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

El artículo 10 de la Ley de referencia, también establece en su artículo 10 que existen tres tipos de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico y uno de ellos es el "Espectro para uso oficial: son aquellas bandas de frecuencias destinadas para el uso exclusivo de la administración pública federal, gobiernos estatales y municipales, otorgadas mediante asignación directa; (...)".

Si bien, se trata de un tema técnico, únicamente a manera de referencia y sin dejar de lado que no se trata de una página oficial, este Instituto encontró que en la dirección electrónica <http://www.tecno-portal.com/radiocomunicacion.htm>, la definición de radio comunicación:

"Es toda comunicación transmitida mediante ondas radioeléctricas. Estas son ondas electromagnéticas, cuyas frecuencias se fijan convencionalmente por debajo de 3000 GHz (en México se opera un segmento específico de las bandas de frecuencia menores a 512 Mhz), y que se propagan por el espacio sin guía artificial.

Una red de radio comunicación está integrada por una o varias estaciones radio eléctricas, incluyendo en su caso los equipos de conmutación y enlaces radio eléctricos asociados, así











**EXPEDIENTE:** 00141/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE TALNEPAN  
**OBLIGADO:** DE BAZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

la información, con base en el artículo 20, fracción I de la Ley, en relación con el Décimo Noveno, fracciones I, incisos a) y c), así como II, incisos a) y c) de los Criterios de Clasificación.

Por lo anterior, no procede la entrega de las características y en su caso el tipo de los chalecos; sin embargo, se considera que la cantidad de chalecos adquiridos, la marca y el costo por unidad es información de naturaleza pública que permite a los ciudadanos verificar el debido ejercicio de recursos del SUBSEMUN.

**OCTAVO.-** Toda vez que el sujeto obligado no anexó el dictamen de clasificación de la información a que hace referencia el artículo 30, fracción III de la Ley, en donde se funde y motive la clasificación de la información y se precise el plazo de reserva de la misma, de conformidad con los numerales Primero, Quinto y Décimo Quinto de los Criterios de Clasificación, este Instituto considera que el plazo adecuado de reserva de la información, es el de nueve años.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Instituto:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Resulta [REDACTED] el recurso de revisión interpuesto por [REDACTED] [REDACTED], por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Sexto y Séptimo de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Ayuntamiento para que entregue vía SICOSIEM la documentación en donde conste:

1. El nombre de la o las empresas que hayan resultado ganadoras del proceso de licitación, para la adquisición de equipos de radio comunicación y chalecos antibala.



**EXPEDIENTE:** 00141/ITAIPEM/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE TALNEPANTLA  
**OBLIGADO:** DE BAZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

2. La cantidad de equipos de radio comunicación que se compraron por el Ayuntamiento, así como los costo.
3. La cantidad, marca y costo por unidad de los chalecos antibala que se compraron.

Todo lo anterior, con recursos provenientes del SUBSEMUN.

**TERCERO.-** Toda vez que el sujeto obligado no anexó el dictamen de clasificación de la información a que hace referencia el artículo 30, fracción III de la Ley, este Instituto clasifica, por el plazo de nueve años, las frecuencias de los equipos de radio comunicación y las características y tipo de los chalecos antibala, con fundamento en el artículo 20, fracción I de la Ley, en relación con el Décimo Noveno, fracciones I, incisos a) y c), así como II, incisos a) y c) de los Criterios de Clasificación.

**CUARTO.-** Notifíquese al recurrente, haciendo de su conocimiento que, de considerar que la presente resolución le es desfavorable, se resguarda su derecho a proceder en términos del artículo 78 de la Ley.

**ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA 18 DE MARZO DE 2009.- LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO, CON VOTO PARTICULAR DE FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO. ANTE LA PRESENCIA DE IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, SECRETARIO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



**EXPEDIENTE:** 00141/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** ~~XXXXXXXXXXXX~~  
**SUJETO:** AYUNTAMIENTO DE TALNEPANTLA  
**OBLIGADO:** DE BAZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE**

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**  
**COMISIONADA**

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**  
**COMISIONADO**

**SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA**  
**COMISIONADO**

**ROSENDO EVGUENI MONTERREY**  
**CHEPOV**  
**COMISIONADO**

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ**  
**SECRETARIO**